



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, (MINCOTUR), DE 25 DE MAYO DE 2020, A LA EMPRESA NACIONAL DE INNOVACIÓN, S.M.E., S.A. (ENISA).

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 lo que ha supuesto, no solo el confinamiento de las personas, sino además la restricción de la actividad económica que hará enfrentarse a la PYME y a los emprendedores a situaciones de dificultades de liquidez derivadas de la caída de la producción, las ventas o la falta de suministros o servicios.

En el MINCOTUR, la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) tiene entre sus competencias la política y ejecución de las políticas de apoyo a la PYME y su acceso a la financiación, contando para ello con la actividad de ENISA, sociedad mercantil tutelada por la SGIPYME tal y como se recoge en los arts. 6.1 d) y g) y el art. 6.8 del RD 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura del MINCOTUR.

En virtud de lo dispuesto en la D.A. 2ª de la Ley 6/2000, de 13 de diciembre, de medidas urgentes de estímulo al ahorro familiar y pymes (LÍNEA EBT); la D.A. 25ª de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2000 (LÍNEA PYME) y la D.A. 23ª de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011 (LÍNEA Jóvenes Emprendedores), el MINCOTUR otorga cada año un préstamo a ENISA para que lo gestione a través de estas tres líneas quien, a su vez, concede préstamos participativos a pymes y emprendedores.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en la D.A. 51ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, modificada por la D.A. 9ª de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (LÍNEA AGENDA DIGITAL), el entonces Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), suscribió un convenio con ENISA en los años 2013, 2015 y 2016 para otorgarle un préstamo a ENISA para que lo gestionase a través de esta línea que se dotó en los Presupuestos Generales del Estado para los años 2013, 2015 y 2016 entre la Secretaría de Estado de telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (MINETUR) y ENISA que siguen estando vigentes.

Estos convenios recogen las condiciones de concesión y devolución, tanto del préstamo que el MINCOTUR concede a ENISA, como de los préstamos participativos que ENISA concede las empresas, así como determinan el régimen jurídico que les resulta de aplicación.

La pandemia del coronavirus ha situado al país en una situación excepcional con graves consecuencias económicas que requieren que se actúe con rapidez para paliar los estragos que se van a producir en todos los ámbitos, siendo uno de los más afectados, el de las PYME.

El pasado 27 de marzo, la Secretaría General de Industria y PYME, en uso de sus competencias, dictó una Instrucción a la Empresa Nacional de Innovación, S.M.E., S.A. (ENISA), adoptando medidas extraordinarias para apoyar el mantenimiento de las pymes y los emprendedores, modificando temporalmente el contenido de todos los convenios vigentes de las Líneas PYME, EBT y Jóvenes Emprendedores desde el 2011 hasta 2019, en aras a flexibilizar la devolución de los préstamos participativos.

Pº de la Castellana, 160 Planta 10ª
28071 MADRID





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Teniendo en cuenta que en esa misma situación se encuentra el sector de las TIC, la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), responsable en la actualidad de la ejecución de los convenios de Agenda Digital, considera la instrucción muy acertada y comparte plenamente los fines y términos establecidos en ella por lo que ha solicitado que se amplíe el alcance de la citada instrucción para ofrecer cobertura también a las Líneas de Agenda Digital, constituidas en los años 2013, 2015 y 2016, y financiadas con cargo al presupuesto de esa Secretaría de Estado, que actualmente no pueden beneficiarse de estas medidas extraordinarias por no estar incluidas en la instrucción de 27 de marzo.

Considerando que los convenios tienen disposiciones idénticas en materia de renegociación y, al amparo de lo dispuesto en el art. 178, párrafo primero, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que prevé la actuación del órgano de tutela de la sociedad, cuando el interés público lo requiera, la Secretaría General de Industria y PYME, en uso de sus competencias, dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN

Primera. – “A los préstamos participativos, concedidos por ENISA, contenidos en los convenios celebrados entre el MINETUR y ENISA, entre el 2013 y el 2016, les serán de aplicación las siguientes condiciones de renegociación de esos préstamos:

1. Los beneficiarios de los préstamos participativos concedidos por ENISA podrán solicitar la renegociación de sus préstamos, siempre que acrediten ante los servicios de ENISA que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha originado periodos de inactividad, reducción del volumen de las ventas o interrupciones en la recepción de suministros o servicios que les dificulte o impida atender el pago de los mismos.
2. La solicitud deberá incorporar una memoria justificativa en la que se motive adecuadamente la dificultad de atender el pago del próximo vencimiento de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, así como las medidas que la empresa va a implementar para paliar la situación de crisis.
3. La justificación deberá incluir una imagen de la situación económico-financiera de la empresa referida a antes del 14 de marzo de 2020, una explicación cualitativa y cuantitativa de cómo se ha producido la afectación, su valoración económica y financiera y un plan para paliar esos efectos.
4. Las solicitudes de renegociación se gestionarán por los servicios de ENISA intentando adaptar los calendarios de amortización de los préstamos y sus intereses vencidos y no cobrados a las previsiones de la capacidad de devolución de la empresa deudora, siempre dentro del período máximo de devolución del préstamo al MINCOTUR por parte de ENISA establecido en los Convenios.

Pº de la Castellana, 160 Planta 10ª
28071 MADRID





MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

5. Las condiciones generales que se aplicarán a las renegociaciones de los préstamos de los beneficiarios que lo soliciten, son las siguientes:

- Se mantiene el tipo de interés del primer tramo en vigor.
- El tipo de interés de demora no podrá superar el tipo del primer tramo más dos puntos porcentuales.

Segunda. - La presente Instrucción entra en vigor en el momento de su aprobación y publicación en la página web de ENISA y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y tendrá una vigencia de 9 meses, pasados los cuales, perderá su eficacia.

EL SECRETARIO GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

(Fecha y firma electrónica)

Raúl Blanco Díaz

Pº de la Castellana, 160 Planta 10ª
28071 MADRID



Código: 9065675-287602892WESCLN4LPRQ Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 3 de 3.